



Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo de instaurado por DAISLYS MEDINA FRAGOZO, contra LINO RINCONS AROCHA, Radicación: 44 279 40 89 001 2023 00235 00

Emitido mandamiento de pago de fecha de 18 de agosto de 2023, se observa que el apoderado del demandante, no ha efectuado la notificación personal del demandado, a pesar de haberse requerido por auto de fecha 08 de noviembre del 2023, por lo que se le requerirá para que efectué correctamente la notificación personal.

De otra parte, las entidades bancarias efectuaron pronunciamiento, sobre las medida cautelar decretada;

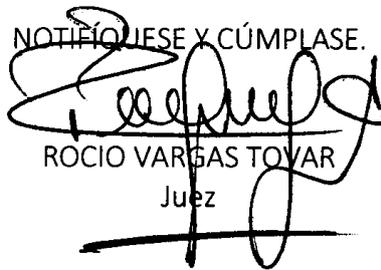
BANCO BBVA con oficio JTE1637056, del 12 de septiembre del 2023, BANCO DE BOGOTA, con oficio GCOE-EMB-202309131352160, 13 de septiembre de 2023, BANCOLOMBIA, con oficio RL00959824, del 18 de septiembre del 2023, CORRASE TRASLADO a la parte demandante, de la contestación emitida, con relación a las medidas cautelares de las cuentas bancarias de la demandada, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA,
RESUELVE

PRIMERO: REQUIERASE al apoderado de la parte demandante, para que efectué la notificación personal al demandado, de conformidad a lo expuesto a la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: CORRASE traslado a la parte demandante de la contestación emitida por las entidades bancarias anteriormente mencionadas a la demandante para su conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


ROCIO VARGAS TOVAR
Juez